



Fundación Universitaria
SAN MATEO

VIGILADA MINEDUCACIÓN

Soy San Mateo, Eres San Mateo, Somos San Mateo



REGLAMENTO DE EXTENSIÓN

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MATEO -SAN MATEO EDUCACIÓN SUPERIOR

Expedición diciembre 2023

BOGOTÁ D.C.



**PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA Y CONSEJO SUPERIOR
CARLOS ORLANDO FERREIRA PINZÓN**

**MIEMBRO DE LA ASAMBLEA Y CONSEJO SUPERIOR
RODRIGO FERREIRA PINZÓN**

**RECTOR
RICHAR ALBERTO RANGEL MARTÍNEZ**

**SECRETARIA GENERAL
MELBA FERREIRA DE MEZA**

**VICERRECTORÍA ACADÉMICA
MARÍA LUISA ACOSTA TRIVIÑO (E)**

**VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y BIENESTAR
MARÍA LUISA ACOSTA TRIVIÑO**

**VICERRECTORÍA DE EXTENSIÓN Y CALIDAD
VIVIAN JANETH FERREIRA DÍAZ**

**VICERRECTORÍA DE SERVICIOS ACADÉMICOS
ANDREA JULIANA MEZA FERREIRA**

**GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
PEDRO NEL SÁNCHEZ ARCINIEGAS**

**DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DIRECCIÓN DE INTERNACIONALIZACIÓN
SANDRA BIVIANA LÓPEZ CAÑÓN**

**DIRECCIÓN DE BIENESTAR, PERMANENCIA Y GRADUACION
JORGE ENRIQUE SALDARRIAGA JARAMILLO**

**DIRECCIÓN DE AUTOEVALUACIÓN
GLORIA ANDREA AVELINO GUÁQUETA**

**FACULTAD DE INGENIERÍAS Y AFINES
FÉLIX EDUARDO SÁNCHEZ ARDILA**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, ADMINISTRATIVAS Y AFINES
ELIZABETH ARAQUE ELAICA**



TABLA DE CONTENIDO

REGLAMENTO DE EXTENSIÓN	6
TÍTULO I.....	6
PRÁCTICA EMPRESARIAL.....	6
CAPÍTULO I.....	6
DEFINICIÓN Y OBJETIVOS DE LA PRÁCTICA EMPRESARIAL.....	6
CAPÍTULO II.....	6
MODALIDAD CONTRATO DE APRENDIZAJE	6
CAPÍTULO III.....	8
MODALIDAD PASANTÍAS	8
CAPÍTULO IV MODALIDAD VALIDACIÓN DE EXPERIENCIA PROFESIONAL.....	9
CAPÍTULO V	11
MODALIDAD PARTICIPACIÓN E INTERVENCIÓN	11
CAPÍTULO VI.....	12
MODALIDAD TALLER DE SIMULACIÓN	12
CAPITULO VII	12
DISPOSICIONES ADICIONALES.....	12
TITULO II LABOR SOCIAL.....	14
CAPITULO I.....	14
DEFINICIÓN Y OBJETIVO DE LA LABOR SOCIAL	14
CAPÍTULO II.....	14
OPCIONES PARA EL DESARROLLO DE LA LABOR SOCIAL.....	14
CAPÍTULO III.....	15
LINEAMIENTOS GENERALES DE LA LABOR SOCIAL.....	15
CAPÍTULO IV	15
CÓMO ACCEDER A LAS DIFERENTES OPCIONES DE LABOR SOCIAL	15
CAPÍTULO V	16
CERTIFICACIÓN DE LA LABOR SOCIAL.....	16
TITULO III.....	17



OPCIÓN DE GRADO	17
CAPITULO I.....	17
SEMINARIO DE GRADO	17
DEFINICIÓN Y OBJETIVO DEL SEMINARIO DE GRADO.....	17
CAPÍTULO II.....	17
COMO ACCEDER AL SEMINARIO COMO OPCIÓN DE GRADO	17
CAPÍTULO III.....	18
DE LA ASISTENCIA Y EVALUACIÓN DEL SEMINARIO COMO OPCIÓN DE GRADO.....	18
CAPÍTULO IV	18
DEL APLAZAMIENTO DEL SEMINARIO COMO OPCIÓN DE GRADO	18
CAPÍTULO V	18
CERTIFICACIÓN DEL SEMINARIO COMO OPCIÓN DE GRADO	18
CAPÍTULO VI.....	19
JUDICATURA COMO OPCION DE GRADO PARA LOS ESTUDIANTES DEL PROGRAMA DE	19
DERECHO.....	19
TÍTULO IV	20
EGRESADO MATEÍSTA DESTACADO	20
CAPÍTULO I.....	20
DEFINICIÓN Y OBJETIVO.....	20
TÍTULO V	21
DISPOSICIONES GENERALES.....	21
CAPÍTULO ÚNICO.....	21
DE LA INTERPRETACIÓN Y VIGENCIA	21



REGLAMENTO DE EXTENSIÓN TÍTULO I PRÁCTICA EMPRESARIAL

CAPÍTULO I DEFINICIÓN Y OBJETIVOS DE LA PRÁCTICA EMPRESARIAL

Artículo 1°. Definición. La Práctica Empresarial es el conjunto de actividades que el estudiante realiza en un entorno empresarial, donde se enfrenta con situaciones del ámbito laboral de manera supervisada, como oportunidad para aplicar los conocimientos adquiridos a través de su proceso de formación y aportar en la formación integral del estudiante.

La Práctica Empresarial es uno de los requisitos de grado establecidos en el reglamento estudiantil y deberá ser cursada en los niveles de formación y semestres donde lo establezca el plan de estudios de cada programa de formación.

Artículo 2°. Objetivos de la práctica empresarial:

1. Acercar a los estudiantes al entorno laboral mediante la realización de su práctica empresarial.
2. Brindar al estudiante la oportunidad de interactuar en el ámbito laboral de su profesión, antes de terminar la formación académica para favorecer el desarrollo de competencias y el manejo asertivo de las relaciones interpersonales.
3. Evaluar la pertinencia del currículo y sus contenidos, mediante la retroalimentación que la Institución recibe de las empresas acerca de las competencias y resultados de aprendizaje que durante su práctica se evidencien en el desempeño de los estudiantes, con el propósito de ajustar los contenidos curriculares a las necesidades y requerimientos del medio empresarial.

Artículo 3°. Son modalidades para el desarrollo de la práctica empresarial:

- Contrato de aprendizaje
- Pasantías
- Validación de experiencia profesional
- Participación e intervención
- Taller de simulación

Parágrafo: El estudiante deberá seleccionar una (1) de las anteriores modalidades para realizar la práctica empresarial.

CAPÍTULO II MODALIDAD CONTRATO DE APRENDIZAJE

Artículo 4°. Definición. El contrato de aprendizaje es una forma especial dentro del Derecho Laboral, mediante el cual una persona natural desarrolla formación teórica práctica en una entidad autorizada, a cambio de que una empresa patrocinadora proporcione los medios para adquirir formación profesional metódica y completa requerida en el oficio, actividad u ocupación y esto le implique desempeñarse dentro del manejo administrativo, operativo comercial o financiero propios del giro ordinario de las actividades de la empresa, por



cualquier tiempo determinado no superior a dos (2) años, y por esto reciba un apoyo de sostenimiento mensual, el cual en ningún caso constituye salario. (Ley 789 de 2002, Artículo 30).

Artículo 5°. Requisitos. Para realizar la práctica en esta modalidad, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Acogerse a lo establecido en la ley 789 de 2002, reglamento interno de las empresas, reglamento de prácticas empresariales, reglamento estudiantil y demás aplicables y vigentes de la Fundación Universitaria San Mateo y demás del ordenamiento legal aplicable.
- b) No haber celebrado antes un contrato de aprendizaje para el mismo nivel de formación que este cursando, ni en un nivel superior, ya sea con la Fundación Universitaria San Mateo o con cualquier otra Institución de Educación.
- c) Ser estudiante activo de la Fundación Universitaria San Mateo

Artículo 6°. Cómo acceder a esta modalidad:

- a) Diligenciar la hoja de vida siguiendo los lineamientos establecidos en el módulo de inducción a práctica empresarial.
- b) Postular la hoja de vida, a través del correo electrónico (hojadevida@sanmateo.edu.co). Esta postulación, sólo podrá hacerse dentro de los tres (3) primeros meses, contados a partir de la fecha de inicio del respectivo periodo académico para la modalidad presencial.
Los estudiantes en modalidad virtual y/o a distancia deben postular la hoja de vida un mes después de haber finalizado y aprobado el módulo de inducción de práctica.
- c) Presentarse a las entrevistas que le sean programadas por la empresa, de acuerdo con las instrucciones y condiciones exigidas.
- d) El estudiante que sea seleccionado deberá allegar a la Fundación Universitaria San Mateo una carta del potencial contratante, donde se puedan evidenciar de forma clara las funciones que va a desempeñar, a efectos de convalidarlas como afines al programa. Ningún estudiante podrá firmar contrato de aprendizaje, sin haber solicitado a la Fundación Universitaria San Mateo la respectiva carta de presentación; esta última no será expedida, hasta tanto sean verificadas y aceptadas las funciones a realizar por parte del aprendiz.
- e) Cumplir a cabalidad con las solicitudes que realicen las empresas en relación con el proceso de selección y vinculación.
- f) Radicar en la dependencia establecida por la institución, el contrato de aprendizaje y la certificación de afiliación a ARL, una vez seleccionado por la empresa patrocinadora, máximo 15 días después de haber firmado el contrato. En caso de radicarlo por fuera de este término, el estudiante deberá cancelar un valor igual al establecido en los derechos pecuniarios para supletorio parcial intermedio.

Parágrafo 1. Es responsabilidad del estudiante reportar a la coordinación de práctica, máximo durante los tres (3) días siguientes, al día en que la entidad del sector productivo emite los resultados del proceso de selección al cual se haya presentado.

Parágrafo 2. Si el estudiante se encuentra cursando el nivel tecnológico y/o universitario y ya celebró un contrato de aprendizaje en un nivel inferior en la misma línea de formación, debe realizar la solicitud ante el SENA para que se le autorice y habilite en el SGVA (Sistema de



Gestión Virtual de Aprendices) la firma de un nuevo contrato de aprendizaje en cadena de formación.

Parágrafo 3. La habilitación de la cadena de formación es de competencia única y exclusiva del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA; así las cosas, es dicha entidad quien determina los requisitos, condiciones, procedimientos y decide frente a las solicitudes que al respecto se le presenten. Por lo anterior, es el estudiante quien deberá realizar dicho trámite, e informar de su resultado en forma inmediata a la coordinación de práctica la decisión que le emita el SENA.

Artículo 7°. La institución NO gestionará espacios de práctica empresarial en la modalidad de contrato de aprendizaje al estudiante, cuando:

- a) No se presente a procesos de selección gestionados por la Institución.
- b) Cuando habiendo la Institución llevado a cabo el proceso de consecución de espacio de práctica, el estudiante abandone en cualquier momento la ejecución de la misma. En ningún caso, se reconocerá el tiempo ejecutado.
- c) Cuando habiendo tenido la oportunidad el estudiante de firmar con el sector productivo, la práctica empresarial en proceso adelantado por la Institución y el estudiante se abstuviere o por cualquier causa no la firma.
- d) Cuando, previo proceso adelantado por parte de la Institución el estudiante no aprueba la asignatura de práctica empresarial.
- e) Cuando habiéndose remitido por la Coordinación de prácticas a apoyo Psicopedagógico, el estudiante no asista.
- f) Haya sido sancionado por faltas disciplinarias relacionadas con la práctica empresarial.
- g) No sea contratado por una empresa, luego de participar en tres procesos de selección.
- h) Se dé la situación prevista en el artículo quinto, literal b) del presente reglamento.

Artículo 8°. Evaluación. La evaluación la realiza un docente tutor asignado por la institución el cual aplicará en el escenario de la práctica con participación del jefe inmediato (o persona asignada por la empresa) un instrumento de evaluación en línea con los resultados de aprendizaje aplicables a cada programa académico.

Artículo 9°. Aprobación y certificación. La práctica empresarial en modalidad contrato de aprendizaje se aprueba con una nota igual o superior a 3.0, y el estudiante debe radicar en la dependencia establecida por la institución, la certificación final expedida por la empresa o por el SENA, en donde indique que finalizó a satisfacción el contrato de aprendizaje y quedó a paz y salvo con la empresa.

CAPÍTULO III MODALIDAD PASANTÍAS

Artículo 10°. Definición. Consiste en una práctica empresarial gestionada por el estudiante, realizada en una empresa legalmente constituida, a efectos de practicar un conocimiento relacionado con el campo de estudio actual, por un periodo de tiempo mínimo de 400 horas, realizadas de manera continua en las fechas y horarios establecidos por la empresa,



generalmente sin la mediación de un contrato laboral, las cuales pueden tener o NO un reconocimiento económico, la empresa deberá afiliar al estudiante a la ARL.

Parágrafo 1. El estudiante cuenta con quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente al momento en que inicia sus pasantías, para radicar en la dependencia establecida por la institución el certificado de inicio, así como constancia de afiliación a la ARL por parte de la Institución del sector productivo donde está realizando las pasantías. En caso de radicar por fuera de este término, el estudiante deberá cancelar un valor igual al establecido en los derechos pecuniarios para supletorio parcial intermedio.

Los estudiantes en modalidad virtual y/o a distancia al radicar los documentos deberán haber finalizado y aprobado el módulo de inducción de práctica.

Parágrafo 2. No se tendrán en cuenta los días adicionales al término establecido en el parágrafo anterior, como parte de las 400 horas, cuando se radique por fuera de dicho término.

Artículo 11°. Requisitos. Para realizar la práctica en esta modalidad, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser estudiante activo de la Fundación Universitaria San Mateo.
- Realizar la pasantía en una empresa legalmente constituida.
- Realizar un mínimo de 400 horas de práctica empresarial, las cuales deben ser continuas, y desarrollarse dentro de las fechas y horarios establecidos por la empresa, siempre que en ningún caso se supere un máximo de 8 horas diarias y 48 horas semanales, si el estudiante es mayor de edad al momento de iniciarlas. Cuando el estudiante, sea menor de edad (y mientras persista dicha condición) se deberán tener en cuenta por analogía los límites previstos por la Ley 1098 de 2006 en su artículo 114 numerales 1 y 2.

Artículo 12°. Cómo acceder a esta modalidad

- a) El estudiante deberá tramitar la empresa para realizar la pasantía; en todo caso, la empresa deberá estar legalmente constituida y cumplir con todos los requisitos legales aplicables.
- b) Radicar en la dependencia establecida por la institución, una certificación expedida por la empresa, en la que indique intensidad horaria diaria, fecha de inicio y finalización de la práctica, funciones que va a desempeñar el pasante, así, como el horario establecido para tal fin.

Artículo 13°. Aprobación y Certificación. La práctica empresarial en modalidad pasantía se aprueba con una nota igual o superior a 3.0; adicionalmente, el estudiante debe radicar la certificación final expedida por la empresa en la dependencia establecida por la institución, en donde indique la fecha de terminación, que cumplió a satisfacción y quedó a paz y salvo con la empresa.

CAPÍTULO IV MODALIDAD VALIDACIÓN DE EXPERIENCIA PROFESIONAL

Artículo 14°. Definición. Consiste en validar la experiencia en el sector productivo desempeñando funciones relacionadas con el programa académico que cursa, como



empleado en una empresa legalmente constituida, con una antigüedad de por lo menos (6) seis meses en la empresa y cargo, y como consecuencia de dicha relación se encuentre afiliado en calidad de cotizante dependiente al sistema de seguridad social.

Artículo 15°. Requisitos. Para realizar la práctica en esta modalidad, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar vinculado como empleado, en empresa legalmente constituida, desempeñando funciones relacionadas con el programa académico, en curso, en el momento en que cursa la asignatura de práctica empresarial.
- b) Tener un tiempo mínimo de vinculación con la empresa de seis meses (6) desempeñando las funciones relacionadas con el programa académico, en curso.
- c) Ser estudiante activo, de la Fundación Universitaria San Mateo.

Artículo 16°. Cómo acceder a esta modalidad:

- a) Los estudiantes en modalidad presencial deben radicar dentro de los 30 días siguientes al inicio del semestre en la dependencia establecida por la institución una certificación laboral, expedida directamente por la empresa, en la cual se indique el tiempo de vinculación, las funciones y el cargo que desempeña el estudiante. Los estudiantes en modalidad virtual y/o a distancia deben radicar los documentos un mes después de haber finalizado y aprobado el módulo de inducción de práctica.
- b) Radicar en la dependencia establecida por la institución la certificación de afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) con fecha de expedición no mayor a 15 días, con fechas que coincidan con las certificadas por la empresa. En caso de radicarlo por fuera de este término, el estudiante deberá cancelar un valor igual al establecido en los derechos pecuniarios para supletorio parcial intermedio.

Parágrafo 1. En caso de radicar por fuera de los términos mencionados, el estudiante deberá cancelar un valor igual al establecido en los derechos pecuniarios para supletorio parcial intermedio.

Parágrafo 2. La radicación de los documentos no es por sí misma, aceptación de la modalidad solicitada por parte de la Institución; la verificación de las funciones y su relación directa con el programa académico se deberá validar por el respectivo director de Programa Académico. La aceptación o no, de la modalidad, será notificada al estudiante.

Artículo 17°. Evaluación:

- a) La coordinación de práctica empresarial envía solicitud de evaluación al jefe inmediato del estudiante mediante correo electrónico, indicándole el usuario y contraseña para ingresar al sistema de evaluación y fijando una fecha límite para la realización de esta.
- b) El Estudiante es notificado mediante correo electrónico que su evaluación ya fue solicitada a su jefe inmediato, para que gestione con éste su realización.

Artículo 18°. Aprobación. El proceso se finaliza en el momento en que el jefe diligencia la evaluación y sea verificada por la coordinación de práctica empresarial. La práctica empresarial en esta modalidad se aprueba con una nota igual o superior a 3.0.



CAPÍTULO V MODALIDAD PARTICIPACIÓN E INTERVENCIÓN

Artículo 19°. Definición. Consiste en una actividad independiente gestionada por el estudiante a través de la cual desarrolla un producto o presta un servicio a una empresa legalmente constituida, sin que exista con ésta, nexo laboral, cuya ejecución le permite poner en práctica los conocimientos adquiridos en el programa académico que cursa, la cual puede tener o NO un reconocimiento económico o contraprestación.

Artículo 20°. Requisitos:

- Realizar la práctica empresarial en modalidad participación e intervención en empresa legalmente constituida.
- Ser estudiante activo de la Fundación Universitaria San Mateo.
- Realizar la entrega final del producto o servicio, máximo seis (6) meses después de radicados los documentos correspondientes.
- Contar con los medios para realizar esta modalidad de práctica, de manera independiente.

Artículo 21°. Cómo acceder a esta modalidad de participación e intervención

- El estudiante deberá tramitar un espacio para realizar la participación e intervención, con empresa legalmente constituida (presentando los documentos que así lo acrediten).
- Radical en la dependencia establecida por la institución una certificación por parte de la empresa donde se especifique, el producto o servicio que el estudiante va a desarrollar. Esta radicación, solo podrá hacerse dentro de los treinta (30) días calendario, contados a partir del primer día de inicio de periodo académico para estudiantes presenciales. Los estudiantes en modalidad virtual y/o a distancia deberán radical los documentos un mes después de haber finalizado y aprobado el módulo de inducción de práctica
- Radical certificación de afiliación por parte de la empresa a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), con fecha de expedición no mayor a 15 días.
- Establecer de manera conjunta entre el estudiante, representante de la empresa y docente tutor, un cronograma de trabajo por un periodo de tiempo de hasta seis (6) meses.

Artículo 22°. Evaluación. La evaluación para esta modalidad tiene dos componentes: evaluación del proceso por parte del docente tutor, y evaluación de resultado por parte de la empresa.

- Evaluación del proceso. El docente tutor evaluará el cumplimiento con el cronograma de trabajo, y la calidad del producto o servicio prestado por parte del estudiante, con una ponderación del 50% sobre la nota final.
- Evaluación del resultado. La empresa evaluará la conformidad con el producto o servicio prestado por el estudiante, con una ponderación del 50% sobre la nota final.



Artículo 23°. Registro de la nota final de la asignatura de práctica empresarial. Para registrar la nota definitiva de la asignatura se requiere la certificación emitida por la empresa en la cual deberá constar el recibido a conformidad del producto y/o servicio encargado, la cual deberá ser radicada en dependencia establecida por la institución, dentro de los 15 días calendario a partir del momento del vencimiento del plazo para la ejecución de la actividad y/o entrega del producto.

CAPÍTULO VI MODALIDAD TALLER DE SIMULACIÓN

Artículo 24°. Definición. Consiste en aplicar los conocimientos teóricos en la toma de decisiones estratégicas y tácticas en un ambiente laboral a través de una simulación donde se interactúa con participantes de diferentes disciplinas.

Artículo 25°. Requisitos.

- Ser estudiante activo de la Fundación Universitaria San Mateo
- Estar cursando el nivel universitario
- Cancelar el valor de la licencia correspondiente

Artículo 26°. Cómo acceder a esta modalidad.

- Realizar el pago de la licencia correspondiente.
- Radicar en la dependencia establecida por la institución copia del recibo de pago de la licencia, para inscripción de la modalidad y asignación de usuario y contraseña. Esta radicación sólo podrá realizarse, dentro de los primeros treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de inicio del respectivo semestre.
- Asistir a la inducción que realiza el docente para esta modalidad.

Parágrafo. Para iniciar los talleres de simulación se requiere contar con un mínimo de estudiantes definidos por la institución. En caso de no completarse el número mínimo de estudiantes se realizará devolución del dinero y el estudiante deberá optar por otra modalidad de práctica.

Artículo 27°. Evaluación. La evaluación para esta modalidad de práctica la realiza el docente teniendo en cuenta el trabajo realizado en la simulación, (cumplimiento en la realización de actividades, calidad de las intervenciones, trabajo en equipo, entre otros).

CAPITULO VII DISPOSICIONES ADICIONALES

Artículo 28°. La asignatura “práctica empresarial”, debe ser desarrollada por el estudiante en el semestre que establezca el plan de estudio del programa de formación.

Parágrafo: Para estudiantes que estén cursando asignaturas de diferentes semestres en su proceso de formación, la práctica empresarial debe ser cursada una vez completado el 80% del plan de estudios, de cada programa que así lo tenga previsto (Técnico Profesional, Tecnológico o Universitario).



Artículo 29°. Para iniciar el proceso de práctica empresarial, el estudiante debe realizar el curso de inducción a práctica empresarial de acuerdo con los requisitos establecidos, según la modalidad escogida por cada estudiante.

Artículo 30°. Las fechas para la realización del módulo de inducción a práctica empresarial y para la radicación de los documentos requeridos para el acceso a la modalidad seleccionada, serán establecidos en el cronograma de actividades académicas.

Artículo 31°. La radicación de los documentos en la dependencia establecida por la institución no significa aval del cumplimiento de los requisitos para aplicar a la modalidad solicitada; toda documentación radicada está sujeta a revisión. Su aceptación o negación, le será informada a través del respectivo correo institucional.

Artículo 32°. Luego de cursar el módulo de inducción a práctica empresarial, el estudiante debe actualizar sus datos personales, seleccionar la modalidad, registrar la información del sitio de práctica y demás información requerida según la modalidad, en el sistema de extensión o, de acuerdo con las instrucciones que se les dé en el curso.

Artículo 33°. La Fundación Universitaria San Mateo, no reconocerá ninguna práctica que se adelante en empresas o instituciones que no cumplan con los lineamientos establecidos por la Institución y requisitos legales en general.

Artículo 34°. La Fundación Universitaria San Mateo, cuando lo considere pertinente, avalará y realizará los convenios y/o acuerdos a que haya lugar, para la realización de prácticas de los estudiantes, siempre y cuando las empresas, establecimientos y/o instituciones, cumplan con las condiciones establecidas y se encuentren dentro del marco legal y normatividad en general.

Artículo 35°. Para la materia práctica empresarial no se contemplan cortes académicos. Una vez iniciado el proceso de práctica y dadas las condiciones, se debe cumplir con los compromisos adquiridos según lo establecido en la modalidad seleccionada.

Parágrafo. Cuando un estudiante suspende las actividades después de haber iniciado un proceso de práctica empresarial en cualquiera de sus modalidades, abandone los compromisos adquiridos o pierda la asignatura, no tendrá derecho a que se le reconozca el tiempo de práctica, salvo las excepciones expresas que consagre la Ley.

Artículo 36°. Evaluación. La práctica empresarial se evaluará de acuerdo con los parámetros académicos establecidos.

Parágrafo. En todo caso, la evaluación no podrá ser realizada por un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.



TITULO II LABOR SOCIAL

CAPITULO I DEFINICIÓN Y OBJETIVO DE LA LABOR SOCIAL

Artículo 37°. Definición. La labor social Mateísta, es el servicio que prestan los estudiantes apoyando proyectos o actividades tendientes a beneficiar a una comunidad, sin recibir ningún tipo de remuneración y que se constituyen en un medio para fomentar el compromiso social.

Artículo 38°. Objetivo. La labor social tiene por objeto sensibilizar a los estudiantes para que participen activamente frente a las necesidades, intereses y problemas de la comunidad.

Artículo 39°. El estudiante Mateísta, deberá realizar la labor social, por una sola vez, en caso de cursar más de un nivel de formación en la institución.

Parágrafo. Este requisito será convalidado a los estudiantes que participaren y ejercieren como representantes de los estudiantes ante los diferentes Órganos de Gobierno y Dirección Institucional y de asesoría y ejecución.

CAPÍTULO II OPCIONES PARA EL DESARROLLO DE LA LABOR SOCIAL

Artículo 40°. La labor social se puede realizar en cualquiera, de las siguientes opciones:

- **Proyectos sociales institucionales.** Son proyectos que realiza la institución con poblaciones vulnerables, directamente o a través de organizaciones sin ánimo de lucro, que aportan al desarrollo de proyectos de vida, mediante asesorías y/o capacitaciones. El estudiante deberá participar, durante todo el tiempo que dure el proyecto, en todo caso, no estará obligado a desarrollarlo por un tiempo superior a un periodo académico
- **Proyectos integradores con proyección a la comunidad.** Son proyectos institucionales desarrollados desde las asignaturas del plan de estudios, con un componente de trabajo con comunidades vulnerables. El estudiante deberá participar, durante todo el tiempo que dure el proyecto, en todo caso, no estará obligado a desarrollarlo por un tiempo superior a un periodo académico.
- **Proyectos con organizaciones sin ánimo de lucro.** Es la vinculación a entidades sin ánimo de lucro, en convenio con la Fundación Universitaria San Mateo que adelanten programas de apoyo a poblaciones vulnerables. Este modelo de labor social deberá realizarse dentro del término mínimo de sesenta (60) horas, las cuales deberán ejecutarse de forma ininterrumpida.
Los estudiantes en modalidad virtual y/o a distancia, deberán gestionar el espacio donde van a realizar la labor social como proyecto en organizaciones sin ánimo de lucro.



Parágrafo 1. Todo estudiante, podrá realizar la labor social de conformidad con la opción que elija, o que más se ajuste a sus intereses, su situación y disponibilidad personal, siempre que, demuestre válidamente haberla realizado al momento de graduarse en un nivel; sea Técnico profesional, Tecnológico o Universitario.

Parágrafo 2. Los estudiantes del programa de derecho sólo podrán validar la labor social, a través de la realización, aprobación y paz y salvo de los dos (2) consultorios jurídicos previstos en el plan de estudios, debidamente registrados verificados en el sistema SSE.

CAPÍTULO III

LINEAMIENTOS GENERALES DE LA LABOR SOCIAL

Artículo 41°. La labor social es uno de los requisitos de grado establecidos en el reglamento estudiantil para optar por el título.

Artículo 42°. La prestación de la labor social, por ser en beneficio de la comunidad, no representa derechos ni obligaciones de tipo laboral, ni puede ser remunerada.

Artículo 43°. El estudiante NO podrá realizar donaciones en dinero ni en especie, para validar la labor social.

Artículo 44°. Para que la Institución reconozca la labor social, se deberá demostrar, que se realizó, bajo la condición de estudiante activo en la institución, en el nivel de formación, para el cual aspira a graduarse, sin perjuicio de lo previsto en el artículo cuarenta y ocho (48) parte final, del presente reglamento.

CAPÍTULO IV

CÓMO ACCEDER A LAS DIFERENTES OPCIONES DE LABOR SOCIAL

Artículo 45°. Proyectos sociales institucionales. Para acceder a la opción de proyectos sociales institucionales, el estudiante debe:

- Participar mediante inscripción en las convocatorias que realice la institución para este fin.
- Cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria, para la vinculación de estudiantes al desarrollo de proyectos sociales institucionales.

Artículo 46°. Proyectos integradores con proyección a la comunidad. Para acceder a la opción de proyectos integradores con proyección a la comunidad, el estudiante debe:

- Verificar con la dependencia de extensión o la dirección de programa, si el proyecto integrador del programa y semestre que está cursando cuenta con componente de proyección a la comunidad, y está avalado para certificar la labor social.
- Estar matriculado para el semestre y programa en el cual se esté desarrollando el proyecto integrador con proyección a la comunidad, avalado para certificar la labor social.

Artículo 47°. Proyectos con organizaciones sin ánimo de lucro. Para acceder a la opción de proyectos con organizaciones sin ánimo de lucro, el estudiante debe:



1. Para estudiantes en modalidad presencial:

- Verificar el listado de organizaciones sin ánimo de lucro, con las cuales la institución tiene convenio.
- Contactar a la organización para verificar la disponibilidad de cupos, de acuerdo con la disponibilidad de tiempo para desarrollar la labor social.
- Solicitar la carta de presentación en la dependencia de extensión (o la que haga sus veces) de la Fundación Universitaria San Mateo y llevarla a la entidad u organización sin ánimo de lucro, en la que pretende desarrollar su labor social.
- Radicar en la dependencia establecida por la institución, una certificación en la que se pueda evidenciar, cuando, se dará inicio a las labores sociales, expedida por la entidad u organización sin ánimo de lucro, en la que pretende desarrollar su labor social.

2. Para estudiantes en modalidad virtual y/o a distancia:

- Gestionar espacios en entidades sin ánimo de lucro
- Contactar a la organización para verificar la disponibilidad de cupos de acuerdo con la disponibilidad de tiempo para desarrollar la labor social.
- Solicitar la carta de presentación al correo (asistenteproyeccion@sanmateo.edu.co) enviando sus datos personales, el nombre de la entidad y nombre de la persona a quien va dirigida la carta y llevarla a la entidad.
- Enviar al correo electrónico (asistenteproyeccion@sanmateo.edu.co) una certificación de inicio del proceso expedida por la entidad. Si realiza las horas sin haber enviado la certificación inicial las horas NO son válidas.
- Cuando finalice las horas debe solicitarle a la entidad una certificación final, en la que se especifique el número de horas realizadas, la fecha de inicio y de terminación y el estudiante debe enviarla escaneada al correo ().

CAPÍTULO V CERTIFICACIÓN DE LA LABOR SOCIAL

Artículo 48°. Proyectos sociales institucionales. Para certificar esta opción, el estudiante debe radicar en la dependencia establecida por la institución una certificación firmada por el docente líder del proyecto, donde conste el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el desarrollo del proyecto.

Artículo 49°. Proyectos integradores con proyección a la comunidad. Para certificar esta opción, el estudiante debe aprobar el proyecto integrador con nota igual o superior a 3.0.

Artículo 50°. Proyectos con organizaciones sin ánimo de lucro. Para certificar esta opción, el estudiante debe radicar en la dependencia establecida por la institución una certificación final expedida por dicha entidad, donde conste la realización de mínimo 60 horas de labor social.



TITULO III OPCIÓN DE GRADO

CAPITULO I SEMINARIO DE GRADO DEFINICIÓN Y OBJETIVO DEL SEMINARIO DE GRADO

Artículo 51°. Definición: El seminario como opción de grado es una formación especializada, en temas disciplinares del programa de formación donde se requiera actualización o profundización, realizada por profesionales expertos en el área, de manera directa con la institución, o con quien, para dichos efectos, ésta tenga convenio con organizaciones externas.

Artículo 52°. Objetivo. Profundizar o actualizar los conocimientos relacionados con un tema específico relacionado con el programa de formación.

Artículo 53°. El estudiante que toma el seminario como opción de grado, NO puede estar inscrito a ninguna de las otras opciones de grado que oferta la institución, establecidas en el reglamento estudiantil.

Artículo 54°. Para que sea validado como opción de grado, el seminario debe corresponder al programa y nivel de formación del cual el estudiante desea graduarse.

Artículo 55°. Para acceder al seminario como opción de grado, el estudiante debe estar activo en la institución.

Artículo 56°. El seminario es válido como opción de grado por un periodo máximo de dos (2) años a partir de su realización.

Artículo 57°. La Institución establecerá los temas a desarrollar en cada seminario de acuerdo con el programa y nivel de formación.

Artículo 58°. Solo podrán realizar los seminarios como opción de grado los estudiantes que hayan realizado el pago y la matrícula en las fechas establecidas por la Institución, siempre que se complete el número mínimo de estudiantes requeridos para desarrollar el seminario.

CAPÍTULO II COMO ACCEDER AL SEMINARIO COMO OPCIÓN DE GRADO

Artículo 59°. Realizar la solicitud de seminario como opción de grado en el semestre que lo establezca el plan de estudios y en las fechas establecidas en el cronograma de actividades académicas y a través del mecanismo establecido para tal fin.

Artículo 60°. Realizar el pago de los derechos pecuniarios correspondiente a seminario de grado, en las fechas establecidas por la institución.



Parágrafo. La realización del seminario como opción de grado está sujeta a completar un número mínimo de estudiantes por grupo; de no completarse este cupo mínimo, el estudiante tiene derecho a la devolución total del dinero cancelado y deberá tomar otra opción de grado.

CAPÍTULO III

DE LA ASISTENCIA Y EVALUACIÓN DEL SEMINARIO COMO OPCIÓN DE GRADO

Artículo 61°. De la asistencia. De acuerdo con lo establecido en el reglamento estudiantil, el estudiante deberá asistir a clase, a partir de la fecha de iniciación del seminario como opción de grado establecida en el cronograma de actividades académicas.

Artículo 62°. Pérdida por fallas. El estudiante, que haya faltado a dos (2) sesiones para el nivel técnico y tecnológico y tres (3) para el nivel universitario, perderá el seminario como opción de grado. En la sábana de notas se expresará la pérdida por fallas (P.F.) y su nota definitiva será de cero (0.0).

Artículo 63°. De la evaluación. El seminario se evalúa en escala de 0.0 a 5.0, (donde 0.0 es la nota más baja y 5.0 la más alta); la nota mínima para aprobar el seminario como opción de grado es 3.5.

(Modificado por el Acuerdo 17 de diciembre 11 de 2023)

CAPÍTULO IV

DEL APLAZAMIENTO DEL SEMINARIO COMO OPCIÓN DE GRADO

Artículo 64°. Aplazamiento obligatorio. Cuando el estudiante no pueda asistir a clases por las razones excusables en el reglamento estudiantil, que le lleven a faltar más de dos (2) sesiones para el nivel técnico y tecnológico y más de tres (3) sesiones para el nivel universitario de las clases programadas, deberá realizar aplazamiento del seminario como opción de grado; en este caso tendrá derecho a la reserva del valor cancelado por este concepto para ser aplicado únicamente para la siguiente programación.

Artículo 65°. Aplazamiento por razones distintas a las excusables. Cuando el estudiante decida no tomar el seminario como opción de grado por razones distintas a las excusables en el reglamento estudiantil, después de realizar el pago de los derechos pecuniarios correspondientes, podrá realizar el aplazamiento del seminario de grado con derecho a la reserva del 100% del valor cancelado, siempre que realice la solicitud hasta la segunda sesión para el nivel técnico y tecnológico y hasta la tercera sesión para el nivel universitario.

CAPÍTULO V

CERTIFICACIÓN DEL SEMINARIO COMO OPCIÓN DE GRADO

Artículo 66°. Los estudiantes que cursen y aprueben el seminario como opción de grado, se les emitirá una certificación como diplomado en formato digital, el cual podrá descargarse del sistema académico de la institución.

(<http://apps.sanmateovirtual.edu.co/apps/site/Report/certifiseminarios/indexestudiante.php>).



Artículo 67°. Los seminarios como opción de grado que sean ofertados en convenio con una organización externa tendrán una certificación adicional emitida por la empresa que imparta el seminario cuando aplique, en las condiciones acordadas en el convenio, las cuales serán informadas a los estudiantes al inicio de los seminarios.

CAPÍTULO VI

JUDICATURA COMO OPCION DE GRADO PARA LOS ESTUDIANTES DEL PROGRAMA DE DERECHO

Artículo 68°. Definición. La Judicatura consiste en el desarrollo práctico de los conocimientos teóricos adquiridos por los estudiantes del programa de Derecho de la Fundación Universitaria San Mateo -San Mateo Educación Superior, de conformidad con las condiciones autorizadas por la autoridad competente, en dicho sentido.

Artículo 69°. Modalidades. La Judicatura podrá realizarse en cualquiera de las siguientes modalidades:

- a) En calidad de Ad-Honorem en las entidades previamente autorizadas por la autoridad competente.
- b) En el desempeño de un cargo remunerado en entidades del Estado o personas jurídicas de derecho privado de conformidad con las normas vigentes.
- c) En el ejercicio de la profesión con licencia temporal durante dos (2) años con buena reputación moral y buen crédito.

Parágrafo. La norma determina para cada una de las anteriores modalidades, en que cargos puede ejercerse.

Artículo 70°. Determinación del tiempo de las diferentes modalidades de Judicatura: Dependiendo de la modalidad a través de la cual se desempeñe la Judicatura, el egresado no graduado deberá ejercerla por un mínimo de tiempo, a saber:

- a) Si el egresado no graduado realiza la Judicatura Ad – Honorem, deberá acreditar disponibilidad exclusiva y tiempo completo, con las mismas obligaciones y responsabilidades de los empleados de la entidad en la cual la desarrolle, el tiempo será de seis (6), siete (7) y/o nueve (9) meses, de acuerdo con lo previsto en cada norma en particular; en todo caso, de combinar las entidades o de aplicarle diferentes normativas, deberá demostrar el mayor tiempo de práctica estipulado en la norma.
- b) El ejercicio de la Judicatura remunerada deberá acreditarse con disponibilidad exclusiva y tiempo completo, por el término mínimo de un (1) año de servicio en la entidad vinculada.
Si el egresado no graduado realiza la Judicatura, parte en modalidad Ad Honorem, y parte en modalidad presencial, en todo caso, deberá cumplir con el tiempo de un (1) año de servicio.
- c) La Judicatura mediante el ejercicio de la profesión con licencia temporal deberá ser por el término de dos (2) años y un mínimo de treinta (30) procesos atendidos desde



su inicio hasta su terminación; esta modalidad no admite computar tiempos con las modalidades Ad Honoren, ni remunerada.

Artículo 71°. Requisitos para realizar la judicatura. Son requisitos para realizar la opción de grado de Judicatura los siguientes:

- a) Haber cursado y aprobado la totalidad del plan de estudios.
- b) Sólo se convalidarán las funciones de carácter jurídico que ejerzan los judicantes, de conformidad con las leyes y demás normativa externa o interna prevista para estos efectos.

Parágrafo. El estudiante de derecho que elija esta opción de grado deberá gestionar el espacio, únicamente en una de las entidades establecidas por la autoridad competente, para dichos efectos.

Artículo 72°. Certificación de la Judicatura como opción de grado. Será el egresado no graduado, quién después de haber realizado la Judicatura asume la responsabilidad de tramitar la acreditación de esta ante la autoridad competente.

Artículo 73°. Cumplimiento del requisito de opción de grado. Una vez el egresado no graduado cuente con la acreditación de la Judicatura, emitida por la autoridad que según la normativa vigente proceda, deberá radicarla ante la unidad encargada de recepcionar los documentos en la institución, a efectos de que solicite su revisión por parte de la Dirección de extensión, y de encontrarse de conformidad, sea reconocido el cumplimiento al requisito de opción de grado.

TÍTULO IV EGRESADO MATEÍSTA DESTACADO

CAPÍTULO I DEFINICIÓN Y OBJETIVO

Artículo 74°. Definición: El egresado destacado Mateísta es la persona que luego de culminar su proceso de formación en la Institución y recibir el título como profesional, se ha desempeñado con éxito en el sector externo y cuenta con reconocimiento en alguna de las siguientes categorías:

1. Emprendimiento exitoso
2. Desempeño laboral
3. Desempeño académico y/o investigativo.

Artículo 75°. Objetivo. Exaltar la labor de los egresados Manteístas destacados mediante el otorgamiento de la distinción "Egresado destacado Mateísta por programa" eligiendo dentro de las distintas categorías de postulación al más sobresaliente.



TÍTULO V DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO DE LA INTERPRETACIÓN Y VIGENCIA

Artículo 76°. Corresponde al Consejo Superior como máxima autoridad ejecutiva en el campo académico, interpretar y desarrollar las disposiciones de este Reglamento y decidir sobre los casos no contemplados en él, de conformidad con el espíritu y la tradición que guía a la Fundación Universitaria San Mateo -San Mateo Educación Superior.

Artículo 77°. El presente reglamento empezará a regir a partir de su expedición y deroga el anterior y todas las disposiciones que le sean contrarias.

Se firma en Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de diciembre de 2023.

Notifíquese, publíquese y cúmplase

CARLOS ORLANDO FERREIRA P.
Presidente Consejo Superior

MELBA ROSA F DE MEZA
Secretaria General

Original firmado

Este documento, es un anexo que hace parte integral de los Acuerdos No. 9 de fecha dieciséis (16) de agosto de 2023, y del Acuerdo No. 17 de fecha once (11) de diciembre de 2023, que modificó el artículo 63, emanados por el Consejo Superior de la Fundación Universitaria San Mateo -San Mateo Educación Superior.

